

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00301 00

En forma la demanda y como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 420 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **MASTERKOLOR PLUS S.A.S.**, **ALEXANDRA BARRIOS BOLAÑO** y **ROGER ANDRES TATIS CABRERA** previos los trámites del proceso **Ejecutivo**, por las siguientes cantidades:

Con base en el pagaré No. 7690087115

1.- Por la suma de \$57.292.884.00 Mcte., por concepto de cuotas de capital causadas y no pagadas, conforme la siguiente tabla:

CUOTA	FECHA DE CAUSACION		VALOR
	DESDE	HASTA	
1	12/08/2020	11/09/2020	\$ 5.208.444
2	12/09/2020	11/10/2020	\$ 5.208.444
3	12/10/2020	11/11/2020	\$ 5.208.444
4	12/11/2020	11/12/2020	\$ 5.208.444
5	12/12/2020	11/01/2021	\$ 5.208.444
6	12/01/2021	11/02/2021	\$ 5.208.444
7	12/02/2021	11/03/2021	\$ 5.208.444
8	12/03/2021	11/04/2021	\$ 5.208.444
9	12/04/2021	11/05/2021	\$ 5.208.444
10	12/05/2021	11/05/2021	\$ 5.208.444
11	12/06/2021	11/07/2021	\$ 5.208.444
TOTAL			\$ 57.292.884

2.- Por el interés moratorio sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior desde el día siguiente a su vencimiento hasta su pago efectivo, liquidado a la tasa máxima permitida y certificada por la

¹ Estado electrónico número 116 del 31 de agosto de 2021

Superintendencia Financiera, desde el vencimiento de la obligación, hasta su efectivo pago.

3.- Por la suma de \$12.134.590.00 Mcte, correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados relacionados como sigue:

CUOTA	FECHA DE CAUSACION		VALOR
	DESDE	HASTA	
1	12/08/2020	11/09/2020	\$ 2.738.724
2	12/09/2020	11/10/2020	\$ 1.219.746
3	12/10/2020	11/11/2020	\$ 1.111.606
4	12/11/2020	11/12/2020	\$ 1.053.666
5	12/12/2020	11/01/2021	\$ 1.005.532
6	12/01/2021	11/02/2021	\$ 951.974
7	12/02/2021	11/03/2021	\$ 902.699
8	12/03/2021	11/04/2021	\$ 862.239
9	12/04/2021	11/05/2021	\$ 801.217
10	12/05/2021	11/05/2021	\$ 763.066
11	12/06/2021	11/07/2021	\$ 724.121
TOTAL			\$ 12.134.590

4.- Por la suma de \$67.709.778.00 Mcte, correspondiente al capital acelerado².

5.- Por el interés moratorio sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda hasta su pago efectivo, liquidado a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el vencimiento de la obligación, hasta su efectivo pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Oficiése a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y teniendo en cuenta el artículo 8 y concordantes del Decreto 806 de 2020; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito. Remítanse el traslado de la demanda como corresponde.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y

² De conformidad con el artículo 430 del C.G.P. que faculta a la judicatura para librar mandamiento de pago como lo considere legal, en tanto que ese es el saldo de capital hasta la cuota última causada y cobrada, según la tabla de proyección de pagos aportada con la subsanación.

así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

Reconócese personería a DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, como apoderada de la entidad demandante, conforme al poder que le fuera prodigado por el apoderado general de éste AECSA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

JDC

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418437fdb603b096d0d9bf566108280f0954b8f2252f20bb46ac91f139f6328d**
Documento generado en 30/08/2021 06:36:22 AM